

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-071

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-021, sesión de 08 de agosto de 2019

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la

innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”;

Que, con fundamento en los Arts. 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se tramita la beca por movilidad estudiantil en favor de la señorita **MENESES GUERRERO ADRIANA CAROLINA**, fin de que participe en el Congreso Internacional de Investigación académica Journals Puebla 2019, en Puebla –México, a realizarse desde el 15 de agosto de 2019 al 16 de agosto de 2019, siendo la salida el 14 de agosto de 2019 y el retoro el 17 de agosto de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz de Becas por movilidad (MBM-042) de 26 de junio de 2019, misma que formara parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado;

Que, mediante carta de invitación de 14 de abril de 2019, remitida por el Dr. Rafael Moras, PE; Rector de la Academia Journals, informa a las señoritas estudiantes VERONICA CAROLINA CARRION PEÑA y ADRIANA CAROLINA MENESES GUERRERO, así como a la Dra. Erika Sofía Murgueitio Herrera en calidad de Director del Proyecto, que el artículo “Toxicidad de nanoparticulas de hierro cerivalente-oxido aprobado para su presentación en el Congreso Internacional de Investigación Académica Journals Puebla 2019;

Que, mediante acta N° ESPE-DECTC-CIGMA-SCO-2019-005, tratada en sesión ordinaria de 14 de junio de 2019, del consejo de carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio ambiente de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, al tratar el cuarto punto del orden del día, relativo a solicitud de beca por movilidad presentada por las señoritas estudiantes MENESES GUERRERO ADRIANA CAROLINA y CARRION PEÑA VERONICA CAROLINA, el Consejo de Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente emite la siguiente resolución;

“Resuelve: Toda vez que la solicitud para movilidad estudiantil presentada por MENESES GUERRERO ADRIANA CAROLINA, L00259297, CARRION PEÑA VERONICA CAROLINA, L00356879, cumple con los requisitos necesarios, por esta alineada a los objetivos que persigue la Universidad y considerando que el promedio de la Srta. Meneses es de 16.91 y de la Srta. Carrión es de 16.10, resuelve aprobar la solicitud de movilidad estudiantil a fin de que se continúe con el trámite pertinente apoyando al Sr. Estudiantes: MENESES GUERRERO ADRIANA CAROLINA, L00259297.”;

Que, mediante memorando N° ESPE-DCTC-2019-0777-M de 19 de junio de 2019, el señor Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, solicita al señor Vicerrector de Docencia, se autorice y se disponga continuar con el trámite de beca por movilidad estudiantil de los señores estudiantes REYES YUNGA DIEGO FILIBERTO Y MENESES GUERRERO ADRIANA CAROLINA;

Que, mediante la matriz de becas por movilidad estudiantil (MBM-042), de la señorita estudiante MENESES GUERRERO ADRIANA CAROLINA de fecha 26 de junio de 2019, donde se detallan expresamente los beneficios que se otorgaría al señor estudiante, así como la fecha de salida y retorno al país;

Que, mediante informe para trámite de beca N°2019-MATRIZ 041-UBES-ESPE de 26 de junio de 2019, la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite la siguiente conclusión y recomendación respecto a la beca por movilidad solicitada por la señorita estudiante MENESES GUERRERO ADRIANA CAROLINA. “Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que el/la/los postulantes cumple/n con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz.”;

Que, mediante memorando N°ESPE-UBES-2019-0612-M, de 27 de junio de 2019, la señora Directora encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita al señor Vicerrector de docencia, se tramite la beca por movilidad estudiantil requerida por la señorita estudiante MENESES GUERRERO ADRIANA CAROLINA;

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 962 de fecha 01 de marzo de 2019, emitida por la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se certifica la existencia de recursos para movilidad estudiantil;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2019-2247-M, firmado por el señor Vicerrector de Docencia, por medio del cual se pone en conocimiento el Informe de Beca No. 38, referente a la beca de la estudiante en mención;

Que, en el Informe de la Comisión de Becas No. 38, de fecha 03 de julio de 2019, se recomienda: “Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector,

se digno otorgar beca por movilidad estudiantil a la señorita: **MENESES GUERRERO ADRIANA CAROLINA**, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Geográfica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, fin de que participe en el Congreso Internacional de Investigación académica Journals Puebla 2019, en Puebla –México, a realizarse desde el 15 de agosto de 2019 al 16 de agosto de 2019, siendo la salida el 14 de agosto de 2019 y el retoro el 17 de agosto de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz de Becas por movilidad (MBM-042) de 26 de junio de 2019, misma que formara parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado”;

Que, el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de concederse la beca bajo las condiciones señaladas en la matriz de beca, para lo cual realiza el siguiente análisis: a) La estudiante al encontrarse matriculada en la unidad de titulación, de acuerdo al Art. 64 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es estudiante regular, razón por la cual pueden ser beneficiaria de una beca; b) De conformidad a lo señalado en el Art. 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el beneficio de beca se debe asignar durante la duración del período académico, por lo que de conformidad al calendario académico, que inicia desde el 15 de agosto de 2019, al 16 de agosto de 2019, siendo procedente se le asigne beca en las fechas señaladas en las matriz de beca; c) De acuerdo a la carta de compromiso firmada por la estudiante se aceptan los rubros y el período por el cual se va a conceder la beca por movilidad, así como establece los compromisos que asume;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcrn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No.38 y recomendar al señor Rector, se digno otorgar beca por movilidad estudiantil a la señorita **MENESES GUERRERO ADRIANA CAROLINA**, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

Matriz, fin de que participe en el Congreso Internacional de Investigación académica Journals Puebla 2019, con el proyecto titulado “Toxicidad de Nanoparticulas de Hierro Cerivalente-Óxido de Hierro en el Medio Ambiente y su afectación en el Bioindicador Salmo Trutta-Trucha, en Puebla –México, a realizarse desde el 15 de agosto de 2019 al 16 de agosto de 2019, siendo la salida el 14 de agosto de 2019 y el retorno el 17 de agosto de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz de Becas por movilidad (MBM-042) de 26 de junio de 2019, misma que formara parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado”;

Art. 2. De concederse la beca, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumidos por la estudiante se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 08 de agosto de 2019.



TCRN. HUMBERTO ANÍBAL PARRA CÁRDENAS, PhD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL (MBM-042)

FECHA: 26 de junio de 2019

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/ Lugar del evento	Periodo				Beneficios requeridos					
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno	Días	Pasaje	Alimentación	Hospedaje	Seguro médico	Total
Evento Académico	L00358247	1724306123	Meneses Cuernero Acosta Carolina	Geográfica y del Medio Ambiente	231 hasta periodo octubre 2018/febrero 2019	16.81	Congreso Internacional de Investigación Académica Juvenil 2019 en el proyecto titulado: Toxicidad de Nanopartículas de Hierro en el Medio Ambiente y su afectación en el Biomarcador Salmo Trutta-Trutta.	1- Artículo científico presentado en una revista indexada libro electrónico online intitulado "Investigación en la Educación Superior". 24/05/2020. 930982-46-5 EN LA FECHA 24/05/2020. 2- Certificado de presentación del Congreso. 3- Exposición a estudiantes de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente.	México	Puebla- Universidad IEU	14/08/2019	15/08/2019	16/08/2019	17/08/2019	4 días	\$ 1,700.00	120 (\$30.00 diarios)	\$ 300.00		\$2,120.00

Elaborado por:


Lilis Vanezy Briso
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:


Dra. Ximena Tzuc Pazmiño, MCPs
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL



Nota: Parámetros determinados para realización de matriz establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Capítulo II de las Becas por Movilidad Estudiantil, Art. 28, 29 y 30.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **172430912-3**


CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**MENESES GUERRERO
 ADRIANA CAROLINA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CONOCOTO
 FECHA DE NACIMIENTO **1996-01-09**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MENESES FERNANDEZ LUIS IGNACIO RAMIRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUERRERO MARTHA AZUCENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPECIÓN **QUINAHUI 2014-01-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-01-09**

V4444V4444




DIRECTOR GENERAL REGISTRAR DEL CEDULADO




0006341860


CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019



JUNTA No. **0053 F** CERTIFICADO No. **0053 - 026** CEDULA No. **1724309123**

MENESES GUERRERO ADRIANA CAROLINA
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA **PICHINCHA**
 CANTÓN **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 PARROQUIA **CONOCOTO**
 ZONA **1**